

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.403, DE 2026, QUE APRUEBA LAS BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “ÚLTIMA MILLA LOS LAGOS SERVICIO HOGAR”, CÓDIGO: FDT-2026-02.

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones (en adelante e indistintamente, “SUBTEL” o “Subsecretaría”);
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones (en adelante, la “LGT”);
- c) La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026;
- e) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones (en adelante, el “Reglamento del FDT”);
- f) El Decreto Supremo N° 99, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- g) La Resolución Exenta N° 403, de 2021, de la Subsecretaría, que entre otras materias fija la norma técnica de la Ley N° 21.046, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet;
- h) La Resolución N° 16, de 2013, de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (en adelante, las “Bases Generales”);
- i) El Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Los Lagos y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito con fecha 12.07.2021 y sancionado a su vez mediante la Resolución Afecta N° 112, de fecha 29.09.2021, del Gobierno Regional de Los Lagos, y a

su vez sancionado mediante el Decreto Exento N° 715, de fecha 28.10.2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y sus modificaciones;

j) La LXXXIX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 2 de marzo de 2026, que autoriza el llamado a Concurso del denominado Proyecto “Última Milla Región de Los Lagos Servicio Hogar”, código FDT-2026-02;

k) La Resolución Exenta N° 1.403, de 2026, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Última Milla Región de Los Lagos Servicio Hogar”, código FDT-2026-02, cuyo llamado a Concurso Público consta en extracto publicado en la Edición N° 44.523, del 12 de agosto de 2026, del Diario Oficial; y

l) La Resolución N.° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1.403, de 2026, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se aprobaron las Bases Específicas para el Concurso Público “Última Milla Región de Los Lagos Servicio Hogar”, Código: FDT-2026-02, correspondiente al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del año 2026, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El llamado a este Concurso fue publicado, con fecha 12 de agosto de 2026, en la Edición N°44.523 del Diario Oficial.

b) Que, el referido Concurso Público tiene por objeto adjudicar un mínimo de ciento noventa y nueve (199) Localidades Exigibles más un máximo de ciento cincuenta y ocho (158) Localidades Adicionales de la Región de Los Lagos, y efectuar la asignación del respectivo subsidio, de conformidad a las exigencias y criterios que fijen las Bases Concursales para tales efectos. Al interior de la región de Los Lagos, deberán implementarse las redes y la infraestructura física para telecomunicaciones requeridas para la provisión del Servicio Público y de los Servicios Mayoristas materia del presente Concurso, en la totalidad de Localidades que fueron priorizadas por el Gobierno Regional de Los Lagos y que sean comprometidas en la Propuesta que sea eventualmente adjudicada.

c) Que, durante el período de consultas a las Bases, se recibieron consultas relativas a la aplicación de las cláusulas penales por indisponibilidad de los distintos servicios, particularmente respecto de la eventual concurrencia de más de una cláusula penal cuando un mismo hecho origine, atendida la topología e interdependencia de las redes, la indisponibilidad del Servicio Mayorista de Infraestructura, del Servicio Mayorista en el Acceso y del Servicio Público. En atención a ello, esta Subsecretaría estima necesario revisar y precisar las cláusulas penales contenidas en la Tabla 5 del artículo 27° de las Bases Específicas, a fin de evitar la superposición de consecuencias contractuales respecto de un mismo hecho. Asimismo, se ha tenido especialmente presente la necesidad de que las causales de aplicación de Cláusulas Penales se sustenten en parámetros técnicos objetivos, verificables y suficientemente trazables, particularmente cuando la indisponibilidad

pueda propagarse entre distintos niveles de una misma red o derivar de circunstancias cuya imputabilidad deba ser previamente determinada.

d) Que, la eliminación de las cláusulas penales asociadas a la disponibilidad anual del Servicio Público no importa disminuir el estándar de disponibilidad, calidad o continuidad exigido para dicho servicio, ni altera las obligaciones técnicas, los mecanismos de seguimiento y fiscalización, ni las demás medidas previstas en las Bases del Concurso y en la normativa vigente. En particular, dicha modificación no limita las facultades de esta Subsecretaría para requerir información, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas, exigir la subsanación de incumplimientos, aplicar las restantes Cláusulas Penales que resulten procedentes, ejecutar las garantías en los casos previstos en las Bases o ejercer las potestades que correspondan conforme a la Ley y demás normativa aplicable.

e) Que, asimismo, en el marco de la revisión de las causales contempladas en la Tabla 5 y teniendo presentes las observaciones formuladas respecto del seguimiento de los hitos de ejecución de los proyectos del Fondo, los plazos de inicio y término de obras establecidos en las Bases Específicas mantienen su carácter de hitos relevantes para efectos de la programación, seguimiento, control y verificación técnica del Proyecto. Sin perjuicio de ello, atendida la naturaleza y características técnicas de los proyectos de telecomunicaciones objeto del Concurso, la verificación efectiva de la correcta ejecución de las obras se materializa principalmente mediante las pruebas de aceptación y comisionamiento y el procedimiento de recepción de las obras e instalaciones. En consecuencia, se ha estimado no establecer una Cláusula Penal autónoma asociada exclusivamente al incumplimiento del plazo de término de obras, sin perjuicio de su seguimiento durante la ejecución del Proyecto y de las consecuencias que correspondan cuando dicho retraso incida en la recepción de las obras, la subsanación de observaciones o el cumplimiento del plazo máximo para el inicio del respectivo Servicio.

f) Que, atendido que el período originalmente previsto para la recepción de consultas y aclaraciones se encuentra concluido y que mediante el presente acto se introducen modificaciones a las Bases Específicas, se estima necesario habilitar un período adicional para que los interesados puedan formular consultas exclusivamente respecto de las materias modificadas. Asimismo, resulta necesario ampliar el plazo para la elaboración y publicación del Informe de respuestas a las Consultas y Aclaraciones y adecuar correlativamente los restantes hitos del Calendario de Actividades contenido en el Anexo N° 6, otorgando un tiempo suficiente para el análisis de las modificaciones y la preparación de las Propuestas.

g) Que, las modificaciones que se sancionan por este acto tienen por objeto otorgar mayor certeza respecto de la aplicación de las Cláusulas Penales, resguardar su adecuada correspondencia con los incumplimientos que les sirven de fundamento y otorgar a los interesados un plazo suficiente para conocer y analizar las modificaciones introducidas, resguardando con ello el adecuado desarrollo del proceso concursal.

RESUELVO:

MODIFÍQUESE: La Resolución Exenta N° 1.403, de 2026, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Última Milla Región de Los Lagos Servicio Hogar”, Código: FDT-2026-02, del Fondo de Desarrollo de las

Telecomunicaciones, en el sentido que se indica a continuación, la que se entenderá formar parte integrante de las Bases Específicas del Concurso Público ya aludido:

1. Reemplácese la tabla 5, del artículo 27° de las Bases Específicas, por la siguiente:

Tabla 5

N°	Causales de Incumplimiento	Cláusula Penal	Oportunidad y forma de aplicación
1	Retraso de uno (1) a quince (15) días corridos en la entrega del Informe de Ingeniería de Detalle respectivo, o bien en el inicio del Servicio correspondiente, o bien en la subsanación de las observaciones formuladas a los Informes de Ingeniería de Detalle, o a la recepción de las obras e instalaciones de cada servicio materia del Proyecto adjudicado.	100 UTM	Por una vez, por obligación incumplida
2	Retraso de dieciséis (16) a treinta (30) días corridos en cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente.	600 UTM	Por una vez, por obligación incumplida
3	Retraso de treinta y uno (31) a sesenta (60) días corridos en cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente.	1.600 UTM	Por una vez, por obligación incumplida
4	Retraso de sesenta y uno (61) a noventa (90) días corridos en cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente.	4.000 UTM	Por una vez, por obligación incumplida
5	Retraso de noventa y un (91) días corridos o más en cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente.	7.000 UTM	Por una vez, por obligación incumplida, sin perjuicio de que SUBTEL pueda evaluar, mediante un procedimiento separado, la procedencia de las demás medidas previstas en las Bases del Concurso y en la normativa vigente
6	Si el Adjudicatario o la Beneficiaria no responde en forma oportuna a los requerimientos de información que formule SUBTEL o las mesas de seguimiento previstas en el artículo 54° y en el Anexo N° 10, ambos de estas Bases Específicas, en más de dos (2) y hasta cinco (5) oportunidades dentro de un mismo año calendario.	300 UTM	Una vez por año calendario
7	Si el Adjudicatario o la Beneficiaria no responde en forma oportuna a los requerimientos de información que formule SUBTEL o las mesas de seguimiento previstas en el artículo 54° y en el Anexo N° 10, ambos de estas Bases Específicas, en más de cinco (5) oportunidades dentro de un año calendario.	500 UTM	Una vez por año calendario

N°	Causales de Incumplimiento	Cláusula Penal	Oportunidad y forma de aplicación
8	Falsedad o adulteración de la información proporcionada por el Adjudicatario o la Beneficiaria en cualquiera de las fases de seguimiento reguladas en el Anexo N° 10, o en cualquier otro antecedente, reporte, informe, declaración o documento presentado en cumplimiento de las Bases del Concurso.	5.000 UTM	Por cada evento verificado, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, infraccionales, civiles o penales que correspondan, y de la eventual ejecución de garantías cuando proceda respecto de hechos o efectos distintos de aquellos sancionados mediante esta Cláusula Penal.
9	Falta de envío de los reportes a los que se hace referencia en el Anexo N° 10 de las presentes Bases Específicas por dos o más periodos consecutivos, o por tres o más periodos no consecutivos dentro del mismo año calendario, o ante el envío con más de quince (15) días corridos de retraso de la información necesaria para el procedimiento de revisión y actualización de tarifas contemplado en el Anexo N° 9.	500 UTM	Anualmente, con periodos anuales contados desde la fecha de inicio de los Servicios
10	Disponibilidad anual del Servicio Mayorista de Infraestructura inferior al 98% y superior o igual al 96%.	50 UTM	Anualmente, con periodos anuales contados desde la fecha de inicio de los Servicios Mayoristas, por cada TRIOT de Interconexión que caiga en la condición señalada
11	Disponibilidad anual del Servicio Mayorista de Infraestructura inferior al 96% y superior o igual al 94%.	100 UTM	Anualmente, con periodos anuales contados desde la fecha de inicio de los Servicios Mayoristas, por cada TRIOT de Interconexión que caiga en la condición señalada
12	Disponibilidad anual del Servicio Mayorista de Infraestructura inferior al 94% y superior o igual al 92%.	200 UTM	Anualmente, con periodos anuales contados desde la fecha de inicio de los Servicios Mayoristas, por cada TRIOT de Interconexión que caiga en la condición señalada
13	Disponibilidad anual del Servicio Mayorista de Infraestructura inferior al 92% y superior o igual al 85%.	500 UTM	Anualmente, con periodos anuales contados desde la fecha de inicio de los Servicios Mayoristas, por cada TRIOT de Interconexión que caiga en la condición señalada

N°	Causales de Incumplimiento	Cláusula Penal	Oportunidad y forma de aplicación
14	Disponibilidad anual del Servicio Mayorista de Infraestructura inferior al 85%.	1.000 UTM	Anualmente, con períodos anuales contados desde la fecha de inicio de los Servicios Mayoristas, por cada TRIOT de Interconexión que caiga en la condición señalada, sin perjuicio de que SUBTEL pueda evaluar, mediante un procedimiento separado, la procedencia de las demás medidas previstas en las Bases del Concurso y en la normativa vigente
15	Disponibilidad anual del Servicio Mayorista en el Acceso inferior al 98% y superior o igual al 96%.	50 UTM	Anualmente, con períodos anuales contados desde la fecha de inicio de los Servicios Mayoristas, por cada Red de Acceso que caiga en la condición señalada
16	Disponibilidad anual del Servicio Mayorista en el Acceso inferior al 96% y superior o igual al 94%.	80 UTM	Anualmente, con períodos anuales contados desde la fecha de inicio de los Servicios Mayoristas, por cada Red de Acceso que caiga en la condición señalada
17	Disponibilidad anual del Servicio Mayorista en el Acceso inferior al 94% y superior o igual al 92%.	120 UTM	Anualmente, con períodos anuales contados desde la fecha de inicio de los Servicios Mayoristas, por cada Red de Acceso que caiga en la condición señalada
18	Disponibilidad anual del Servicio Mayorista en el Acceso inferior al 92% y superior o igual al 85%.	200 UTM	Anualmente, con períodos anuales contados desde la fecha de inicio de los Servicios Mayoristas, por cada Red de Acceso que caiga en la condición señalada

Nº	Causales de Incumplimiento	Cláusula Penal	Oportunidad y forma de aplicación
19	Disponibilidad anual del Servicio Mayorista en el Acceso inferior al 85%.	300 UTM	Anualmente, con períodos anuales contados desde la fecha de inicio de los Servicios Mayoristas, por cada Red de Acceso que caiga en la condición señalada, sin perjuicio de que SUBTEL pueda evaluar, mediante un procedimiento separado, la procedencia de las demás medidas previstas en las Bases del Concurso y en la normativa vigente
20	Retraso en la renovación, prórroga o reemplazo oportuno de una garantía vigente, dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 27° de estas Bases Específicas.	20 UTM por cada día hábil de atraso, con un máximo de 200 UTM por cada garantía	Diariamente, por cada garantía no renovada, prorrogada o reemplazada oportunamente, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para tales efectos y hasta su entrega a plena conformidad de SUBTEL, o hasta que SUBTEL haga efectiva la garantía respectiva, según lo que ocurra primero.
21	Retraso en la constitución de una nueva garantía, cuando ello sea exigible como consecuencia de la ejecución de una garantía anterior.	50 UTM por cada día hábil de atraso, con un máximo de 1.000 UTM por cada garantía no constituida o no complementada	Diariamente, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la notificación de la resolución que ordene el cobro de la caución, y hasta la entrega a plena conformidad de SUBTEL de la nueva garantía.
22	Incumplimiento de obligaciones establecidas expresamente en las Bases del Concurso, que no se encuentren comprendidas en alguna de las demás causales específicas de la presente Tabla, siempre que dicho incumplimiento no afecte sustancialmente la implementación, inicio, operación, explotación, continuidad, disponibilidad, calidad, reportabilidad, trazabilidad o fiscalización del Servicio Público o de los Servicios Mayoristas, determinados por SUBTEL mediante resolución fundada.	50 UTM	Por cada incumplimiento verificado, previa comunicación de SUBTEL y otorgamiento de un plazo de subsanación no inferior a cinco (5) días hábiles, salvo que por la naturaleza del incumplimiento ello no fuere procedente.

2. Modifíquese la tabla denominada “CALENDARIO DE ACTIVIDADES” del Anexo N°6 de las Bases Específicas en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Actividad	Plazos ⁽¹⁾ [días hábiles]
Recepción de Consultas y Aclaraciones	15
Informe de respuestas a las Consultas y Aclaraciones	30
Recepción de Propuestas ⁽²⁾	70
Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	72
Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	117
⁽¹⁾ Todos los plazos se cuentan en días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases del Concurso en la página web institucional de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público “Última Milla Región de Los Lagos Servicio Hogar”, código FDT-2026-02.	
⁽²⁾ La recepción de las Propuestas deberá efectuarse dentro de los plazos máximos señalados para ello en el presente calendario, en la plataforma electrónica de la Oficina de Partes de SUBTEL https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/ , o bien a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en el sitio web http://www.subtel.cl/ , de lunes a viernes entre las 09:00 y las 23:59 horas	
⁽³⁾ La acreditación para participar del acto de apertura de las Propuestas se realizará en la forma establecida en el Artículo 10° de estas Bases Específicas.	
⁽⁴⁾ Este plazo podrá ser ampliado en veinte (20) días hábiles conforme lo establece el Artículo 11° de las Bases Específicas	

DEBE DECIR:

Actividad	Plazos ⁽¹⁾ [días hábiles]
Recepción de Consultas y Aclaraciones (5)	35
Informe de respuestas a las Consultas y Aclaraciones	50
Recepción de Propuestas ⁽²⁾	90
Acto de Apertura de las Propuestas ⁽³⁾	92

Evaluación de las Propuestas ⁽⁴⁾	137
(1) Todos los plazos se cuentan en días hábiles, a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases del Concurso en la página web institucional de SUBTEL. Esta fecha corresponde a la señalada en la publicación realizada en el Diario Oficial del llamado a Concurso Público “Última Milla Región de Los Lagos Servicio Hogar”, código FDT-2026-02.	
(2) La recepción de las Propuestas deberá efectuarse dentro de los plazos máximos señalados para ello en el presente calendario, en la plataforma electrónica de la Oficina de Partes de SUBTEL https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/, o bien a través del enlace que permite acceder a ella ubicado en el sitio web http://www.subtel.cl/, de lunes a viernes entre las 09:00 y las 23:59 horas	
(3) La acreditación para participar del acto de apertura de las Propuestas se realizará en la forma establecida en el Artículo 10° de estas Bases Específicas.	
(4) Este plazo podrá ser ampliado en veinte (20) días hábiles conforme lo establece el Artículo 11° de las Bases Específicas	
(5) Con ocasión de las modificaciones introducidas por la presente resolución, se habilita un período adicional para la recepción de consultas y aclaraciones, exclusivamente respecto de las materias objeto de esta modificación. Dichas consultas podrán formularse desde la publicación de la presente resolución en la página web institucional de SUBTEL y hasta el vencimiento del plazo señalado para esta actividad en el presente calendario. Las consultas formuladas durante el período originalmente previsto mantienen plena validez y no deberán ser reiteradas.	

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

Romina Victoria Garrido Iglesias
Subsecretaria De Telecomunicaciones
24/09/2026 13:03

